

Bogotá, 29 de mayo de 2024

Señora:

ANGELA MELISSA MIRONE PERLAZA

K_LIBRE01@HOTMAIL.COM

Cali

Referencia: SINIESTRO: 10293629 CASO: 192245
PÓLIZA: AA139302
ASEGURADO: OLIVEROS ARTEAGA JORGE ALFONSO
TOMADOR: BANCO FALABELLA SA

Respetada señora,

En atención a la solicitud de reconsideración en la cual indica no estar de acuerdo con la reparación del vehículo en el taller asignado, mediante la cual promueve la afectación de la póliza citada en asunto y solicita el reconocimiento y pago de indemnización con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el **28 de enero de 2024**, en el que se vieron involucrados el vehículo asegurado de placa **NCW935** y el automotor de placa **KQK043**. Sobre el particular, La Equidad Seguros Generales O.C., se permite manifestarle lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio, ordenamiento jurídico que en Colombia rige el contrato de seguro, señala que además de demostrar la ocurrencia del siniestro, se debe soportar la cuantía de la pérdida, situación que no se encuentra debidamente acreditada, puesto que luego de realizar la revisión de las pretensiones, las mismas no se encuentran ajustadas conforme la jurisprudencia y doctrina.

Segundo: Revisada la cotización por Usted remitida, identificamos que la mano de obra presupuestada no se encuentra detallada bajo un baremo técnico que permita colegir de manera clara y específica como se determinó el costo total del presupuesto de reparación. Asimismo, destacamos que, con el material fotográfico allegado, no evidenciamos la magnitud de los daños y piezas afectadas, que permitiera sustentar la necesidad de sustitución de los repuestos mencionados en la cotización.

Por otra parte, esta Aseguradora no ha tenido la oportunidad de inspeccionar el automotor afectado de placa **KQK043**. Nuestra intención es valorar los daños con peritos evaluadores de **CESVI COLOMBIA**, dicha firma especializada del sector automotriz, cumple con los estándares para dictaminar baremos de reparación, por lo que una vez se obtenga el resultado de la peritación, optaremos por la modalidad de indemnización en dinero que trata el artículo 1110 del Código de Comercio, que a su letra reza:

"ARTÍCULO 1110. <FOMA DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN>. La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del asegurador." (Subrayado fuera de texto).

Así que, agradecemos ubicar el rodante en las instalaciones del taller de acuerdo con la siguiente información:

- Taller: SERAUTOVALLE
- Dirección: CALLE 20 NO. 7 -27
- Teléfono 8837474
- Clave SIPO: 605400
- Siniestro: 10293629

Una aseguradora cooperativa con sentido social



De acuerdo con lo anterior confirmamos que la ubicación del taller asignado para la inspección de los daños está ubicada en la ciudad de Cali, donde podrá llevar el vehículo para la valoración y así seguir con el trámite de la indemnización en dinero.

Tenga en cuenta que la respuesta a su reclamación la enviaremos a la dirección electrónica informada en el formulario de reclamación web, a través de nuestra plataforma de gestión de siniestros, que genera respuestas automáticas de notificación hacia el cliente externo de la Aseguradora, la cual podrá identificar bajo el destinatario onequidad@laequidadseguros.coop. Recuerde no responder, ni enviar documentos a este correo ya que es una dirección no habilitada para recibir información.

Si tiene alguna inquietud adicional, lo invitamos a acceder a nuestro portal web <https://www.laequidadseguros.coop/contacto/que-hacer-en-caso-de-siniestro> botón **Documentos anexos**, en el cual, Usted podrá cargar sus solicitudes de manera virtual, relacionando el número de caso **192245** y número de siniestro **10293629**, y con gusto la resolveremos.

Cordialmente,


LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

COORDINACION DE INDEMNIZACIONES AUTOS Y RC

ELABORÓ: NP - ANALISTA DE INDEMNIZACIONES

Una aseguradora cooperativa con sentido social